

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-922

MARCELO GUSTAVO BLANCO DÁVILA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

CONSIDERANDO:

QUE el señor Rodrigo Efraín Grijalva Arizaga, Gerente General de la compañía FESAECUADOR S.A., ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos la ratificación de la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado en el área de industria gráfica;

QUE mediante resolución No. SB-DTL-2015-181, de 16 de marzo del 2015, la Superintendencia de Bancos del Ecuador calificó a la compañía FESAECUADOR S.A. como una institución de servicios auxiliares del sistema financiero;

QUE con escritura pública celebrada el 17 de abril del 2019, ante la Notaria Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Ana Julia Solís Chávez, la compañía FESAECUADOR S.A., reformó su estatuto social;

QUE el artículo 416 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que las entidades financieras privadas en sus operaciones podrán requerir de servicios auxiliares prestados por otras sociedades no financieras, de acuerdo con las disposiciones del citado Código;

QUE el artículo 11 de la sección III "De los servicios a cargo de las compañías de servicios auxiliares" del capítulo XVI "norma general que regula la definición calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros corresponde a las industrias gráficas dedicadas a la elaboración de cheques;

QUE el Capítulo V.- "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y/o privado, y de los burós de información crediticia", artículos: 1 y 2 determinan la información y documentación que debe presentarse a la Superintendencia de Bancos para obtener la calificación y que las compañías puedan prestar servicios auxiliares a las entidades de los sectores financieros público y privado;

QUE la Dirección de Control Privado 1 de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, en memorando No. SB-DCP1-2019-0118-M,

Resolución No. SB-DTL-2019-922
Página No. 2

de 28 de mayo del 2019, considera procedente la ratificación de la calificación de FESAECUADOR S.A., como compañía de servicios auxiliares del sistema financiero público y privado en el área de industria gráfica dedicada a la elaboración de cheques;

QUE la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios en memorando No. SB-INRE-2019-0921-M, de 27 de agosto del 2019, señala que desde el punto de vista técnico se considera viable la ratificación de calificación de FESAECUADOR S.A. como compañía de servicios auxiliares, en el área de industria gráfica dedicada a la elaboración de cheques;

QUE en memorando No. SB-DTL-2019-0977-M de 29 de agosto del 2019, se indica que la compañía FESAECUADOR S.A. ha cumplido con lo dispuesto en la normativa vigente para la ratificación de calificación como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado en el área de industria gráfica dedicada a la elaboración de cheques; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. ADM-2019-280, de 12 de marzo de 2019; y, Resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RATIFICAR la calificación de FESAECUADOR S.A. como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área de industria gráfica dedicada a la elaboración de cheques.

ARTÍCULO 2.- SOMETER a la compañía FESAECUADOR S.A. al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la compañía FESAECUADOR S.A. publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y siente las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que una vez que la compañía FESAECUADOR S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

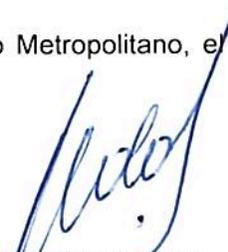
Resolución No.SB-DTL-2019-922
Página No. 3

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.



Dr. Marcelo Gustavo Blanco Dávila
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veintinueve de agosto del dos mil diecinueve.



Lcdo. Pablo Cobo Luna

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

